

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA BARLOOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCTORA BARLOOR S.A.**, realizó la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Primera, del Cantón Tosagua, el 14 de Noviembre del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000587 de 22 NOV 2006.

En consecuencia de la Reforma del Objeto Social se reforma el artículo cuatro del estatuto de la compañía el que dirá: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto social: La compañía podrá dedicarse a una o mas cualesquiera de las siguientes actividades: La construcción, mantenimiento, planificación, realización de estudios de factibilidad técnica o económica, equipamiento, reparación, conservación, mantenimiento, fiscalización y administración de toda clase de obras civiles, de uso público o privado, tales como calles y vías urbanas, carreteras de todo orden, etc.

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

13713

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI
ROCAFUERTE
AVISO DE REMATE

Rocafuerte, 1 de Noviembre del 2006, las 10h00
Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 471 y no habiéndose presentado posturas al primero señalamiento se fija como nuevo día el Miércoles 20 de Diciembre del 2006, para que tenga lugar el remate solicitado, sobre la mitad del precio del avalúo, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas. Conforme al artículo 456 del Código de Procedimiento Civil, publíquese este señalamiento, mediante tres extractos de esta providencia que se harán mediante: ocho días entre una y otra publicación y del último de ellos al día señalado para el remate, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no existir en este cantón, así mismo se fijará en los parajes más frecuentados de este cantón tres cartulinas en los avisos no se hará constar el nombre del deudor. Los bienes inmuebles a rematarse son los siguientes: Una propiedad ubicada en la calle Alonso Santos de este cantón de Rocafuerte, evaluada en diez mil dólares norteamericanos la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: PRIMERO: Dos lotes de terreno totalizando doscientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, cuadrados ubicado en el predio urbano con un avalúo comercial de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS de la parroquia y cantón Rocafuerte, circunscrito dentro de los linderos siguientes: Por el frente, calle Alonso Santos con nueve metros, por atrás con Manuel Navia Mendietta con siete metros luego haciendo un ángulo con nueve metros continuando con cuatro metros, por un costado con callejón privado con dieciséis metros ochenta centímetros, y por el otro costado con Dilia Mendoza y ocho metros treinta centímetros. AREA DOS: Por el frente callejón privado con dieciocho metros ochenta centímetros, por atrás con Ramón Bonilla con dieciséis metros setenta centímetros; por un costado con Brígida Navia con diez metros setenta centímetros, y por el otro costado con Ramón Manuel Navia Mendietta con diez metros. DOS AREAS, del mismo terreno circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: AREA UNO, setenta y cuatro metros cuadrados, por el frente callejón privado con dos metros, luego haciendo un ángulo con cuatro metros continuando nueve metros con el señor Miguel Ignacio Cedeño Sánchez y Blanca Miriam Bonilla Navia, por atrás con Ramón Bonilla con once metros, por un costado Miguel Cedeño Sánchez con diez metros, y por el otro costado con Miguel Cedeño Sánchez con seis metros. AREA DOS, noventa y cinco punto dieciséis metros cuadrados por el frente, callejón privado con nueve metros cuarenta centímetros, por atrás con Gerdal Zamora con nueve metros cuarenta centímetros, por un costado con Manuel Ramón Navia Mendietta con diez metros veintiocho centímetros, y por el otro costado con propiedad de Brígida Navia con diez metros. En esta propiedad, existe una casa en construcción de cemento, sin cubierta o techo además hay una pequeña casa de frente de cemento con techo de zinc y puerta de madera. La segunda propiedad que se encuentra ubicada en la Calle JOSE MARIA HUERTA, su valor comercial es de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES, la misma que tiene las siguientes características, por el frente con calle pública denominada JOSE MARIA HUERTA, con trece varas diecisiete pulgadas, por atrás, con propiedades de Lucio Rodríguez Sacoto hoy de sus herederos con veintiseis varas treinta y ocho pulgadas, por un costado con mas propiedades de los actuales vendedores con cuarenta y cinco varas quince pulgadas luego hace un talón con la medida de catorce varas y veintitún pulgadas con los mismos vendedores, y por el otro costado con terrenos de Dolores Delgado con cincuenta y seis varas y veintitruce pulgadas existe una casa de cemento armado y una casa en la parte delantera de cemento armado. A las posturas se acompañan el diez por ciento del valor que se oferta, sobre la base de la mitad del precio de los avalúos fijados por se el segundo señalamiento, se acompañara por escrito las mismas que serán presentadas ante la señora secretaria del despacho. NOTIFÍQUESE. Firma D. Wilton Mendez Mendez. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI. Lo que se publica para los fines de Ley.

Rocafuerte, 13 de Noviembre del 2006

ABG. EDITH VELEZ E. DE MARTINEZ
SECRETARIA DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI

13710

R. DEL E.
Juzgado Vigésimo Primero de
lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO

A la señora FELIPA HILDA RODRIGUEZ MERA y POSIBLES INTERESADOS se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda de Fracción Adquisitiva Económica de Dominio, cuyo extracto a sido incluido en como sigue:
Actora: PATRICIA JACQUELINE SAN LUCAS RODRIGUEZ
Demandada: FELIPA HILDA RODRIGUEZ MERA y POSIBLES INTERESADOS
Abogado del Actor: JABO GIOVANNY BRIONES ALCÁVAR
Cuarenta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (27600)
También URGENTARIO
Juzgo N.º 21-0209
Objeto de la Demanda: La actora manifiesta en su demanda que desde el 14 de febrero de 1989 y hasta la presente fecha, viene presentando un fideicomiso público e Inmortalizado con el ánimo de sellar y guardar, un lote de terreno, el mismo que desde el momento de su posesión comenzó a cobijarlo de manera eventual con la ayuda de su esposo, en el cual ha hecho muchas mejoras con mucho esfuerzo y sacrificio, en el mismo se encuentra una casa de construcción sólida, en donde habita conjuntamente con el familiar, desde aquel tiempo Suñero Juez, todos los metros me han concedido como lo único y verdadero dueño del bien que actualmente poseo. El bien antes mencionado se encuentra ubicado en la Locación Urbana calle Alameda 233 y avenida los Calles de la Parroquia Urbana de Tonal de este cantón Mera, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente con 10 metros y calle pública; por atrás propiedad del señor MILTON MACIAS y 12 metros; por el costado derecho con la Señora Delgado Phengua y 28 metros; y por el costado izquierdo 22 metros con el señor Carlos Palomares, con un área total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (27600), todo el sector me ha concedido como la verdadera dueña de bien inmueble que actualmente poseo y que al momento de 18 años no he tenido problemas con ninguna persona con las posesiones que mantengo del lote de terreno descrito en estas actuaciones, de más señalo Jueza el precio descrito en líneas anteriores coincide con las servidumbres tal como analogía jurídica, que posiblemente existan otros servicios básicos que he sido lo único presento que las poseo, sellar, y que hoy desde luego quiero de los mismos.
Esta petición la formulé, amparado en lo dispuesto en los artículos 2413, 205, 2362, 2366, 2432, 2410 según el artículo 716, 2411 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano en como sigue:
También URGENTARIO
Cuarenta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (27600)
Juzgo de la causa: DR. LAURA ROZA MERA, Jueza Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí.
Disponiendo que se cite a la señora FELIPA HILDA RODRIGUEZ MERA y POSIBLES INTERESADOS. En su caso a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil por el fin de la acción bajo juramento que denuncie el domicilio actual de la demandada. Lo que se hace conocer al señor Juez para los fines de los correspondientes. Adhiriéndose la obligación que tiene de sellar domicilio legal para futuras notificaciones. Caso contrario podrá ser desatendido en rebeldía. 18 en la fecha después de 20 días a partir de la fecha de última publicación.
Mera, Octubre 02 del 2006
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí



98.9 FM